RESOLUCIÓN No. 4181
(24 de octubre de 2024)

Por medio del cual se justifica la contratación directa para "PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL APOYO LOGÍSTICO PARA ACTIVIDADES DE BIENESTAR SOCIAL DE LOS EMPLEADOS DE PLANTA CENTRAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ."

EL ALCALDE MUNICIPAL ENCARGADO DE MAGANGUÉ - BOLÍVAR, En ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 2 y 315 de la Constitución Política, los artículos 14 y 202 de la Ley 1801 de 2016, Decreto Único Reglamentario 780 de 2016 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que El artículo 2 de la Constitución Nacional señala que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que a esta modalidad de selección y al contrato que de ella se derive son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en especial el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes.

Que conforme con el Parágrafo 1º del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: *"La entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar"*.

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, estableció: *"La entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente; 2. El objeto del contrato; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirá el contratista; 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos"*.

Dentro del esquema actual de organización del Estado, el municipio, como entidad territorial, ocupa por disposición constitucional un lugar preponderante frente al cumplimiento de funciones públicas y la prestación de servicios a la ciudadanía, la gran mayoría de las cuales son de su responsabilidad directa, a diferencia de lo que ocurre con otras instancias del Estado, que aunque juegan un papel de importancia y relevancia en el Estado, su carácter es más de mediación y coordinación que de atención directa.

La Ley 80 de 1993 en su artículo 32 establece: “Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:… 3o. Contrato de Prestación de Servicios.

<Apartes subrayados CONDICIONALMENTE EXEQUIBLES> Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.”

La ley 1150 de 2007 define en su artículo 2 las modalidades de selección objetiva de contratistas, en su numeral 4 establece como una de ellas la contratación directa.

Entre los casos señalados en los cuales procede la mencionada modalidad encontramos la señalada en el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015 que establece que la contratación directa se realiza cuando no existe pluralidad de oferentes, bajo el entendido de que existe solamente una persona que puede proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Por ello, y teniendo en cuenta que el presente objeto requiere la aplicación de la modalidad de Contratación Directa para la selección del contratista, se dará aplicación a este procedimiento según lo estipulado en el artículo 2, numeral 4, literal g), de la ley 1150 de 2007.

1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El artículo 2 de la Constitución Nacional señala que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

La Constitución Política, en su Artículo 311 establece: "Al municipio como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes." Lo que quiere decir que el fin último del Estado es la prestación de servicios, la satisfacción de necesidades de su población.

Corresponde a los Alcaldes de conformidad con el artículo 315 Ob. Cit., cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

En este orden de ideas, corresponde al Municipio de Magangué, ejecutar acciones y desarrollar actividades, dirigidas al cumplimiento de los fines Estatales, promoviendo el respeto por los derechos fundamentales de la población y garantizando el interés y bienestar general de todos los Maganguelenos.

Las Entidades Territoriales certificadas de conformidad con lo establecido en la Ley 715 de 2001, tienen la competencia de administrar el servicio educativo en su jurisdicción garantizando su adecuada prestación en condiciones de cobertura, calidad y eficiencia.

Lo anterior implica planificar, organizar, coordinar, distribuir recursos (humanos, técnicos, administrativos y financieros) y ejercer el control necesario para garantizar eficiencia, efectividad y transparencia en el servicio ofrecido a la población escolarizada.

A través de las funciones que desempeña la secretaria de Educación Municipal, el ente territorial, desarrolla las acciones para el cumplimiento de las políticas nacionales educativas, promoviendo el desarrollo, la cultura y el deporte a nivel municipal.

De esta manera la Secretaria General y del interior, para garantizar que sus acciones se desarrollen dentro del marco institucional, mediante la ejecución de objetivos, metas y políticas, que le permiten al municipio garantizar el bienestar social, el desarrollo humano y el respeto por todos los derechos fundamentales y humanos de los cuídanos, requiere de la contratación, de actividades que apoyen la ejecución de la función institucional.

El artículo 3 de la ley 80 de 1993 dispone que los servidores públicos al celebrar contratos y con la ejecución de estos, tendrán en consideración que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Por lo anterior surge la necesidad que La Alcaldía Municipal de Magangué Bolívar contrate la PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL APOYO LOGÍSTICO PARA ACTIVIDADES DE BIENESTAR SOCIAL DE LOS EMPLEADOS DE PLANTA CENTRAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ con el fin de lograr en principio de ambiente laboral sano, integridad y participación del personal de planta.

POR UN VALOR DE: CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) Incluido impuestos y descuentos municipales amparado bajo certificado de Disponibilidad N° 460 y del 29 de agosto de 2024 expedido por la secretaria de hacienda.

Que el plazo de ejecución del contrato será de quince (15) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización, en todo caso no podrá sobrepasar la vigencia fiscal 2024.

Que se constató que la persona jurídica y/o Natural seleccionado cumple legal, financiera, y técnicamente, con las condiciones para ser contratada y ejecutar el objeto del presente proceso.

Que dando cumplimiento lo establecido en el ordenamiento jurídico nacional el alcalde del Municipio de Magangué, procede a:

DECLARA:

PRIMERO: Adelantar mediante la modalidad de Contratación Directa la **"PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL APOYO LOGÍSTICO PARA ACTIVIDADES DE BIENESTAR SOCIAL DE LOS EMPLEADOS DE PLANTA CENTRAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ",** con **JESICA ALEJANDRA SUAREZ ESCOBAR con Cedula de Ciudadanía 1.040.503.420, propietaria del establecimiento de comercio SAMHY STORE con Matrícula N° 73863,** de acuerdo a la documentación anexa al proceso, la cual hace parte integral del expediente contractual.

SEGUNDO: El objeto a contratar será: "***PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL APOYO LOGÍSTICO PARA ACTIVIDADES DE BIENESTAR SOCIAL DE LOS***

EMPLEADOS DE PLANTA CENTRAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ".

TERCERO: Tener como presupuesto oficial para la contratación que se derive, la suma de **POR UN VALOR DE: CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000),** Incluido impuestos y descuentos municipales amparado bajo certificado de Disponibilidad N° 460 del 29 de agosto de 2024 expedido por la secretaria de hacienda.

CUARTO: El término de ejecución del contrato será de un quince (15) dias, contados a partir de la legalización y perfeccionamiento del contrato (suscripción del acta de inicio, en todo caso no excederá la vigencia del 2024.

QUINTO: Los estudios y documentos previos podrán ser consultados por los interesados en la plataforma transaccional SECOP II y en la secretaria jurídica del Municipio de Magangué.

SEXTO: Contra el presente acto no precederá recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

SÉPTIMO: El presente acto Administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Magangué, a los veinticuatro (24) días del mes de octubre del (2024).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PEDRO MANUEL ALI ALI
ALCALDE MUNICIPAL